



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Viernes, 14 de enero de 2000</b>  <b>Núm. 10</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIÓNES</b>  125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	2
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	9
Administración General del Estado .....	—	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	2		

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 7 de enero de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente: 240043950873.

Sancionado/a: J. Diago.

Identif.: 72613587.

Localidad: Durango.

Fecha: 3-9-1999.

Cuantía: 16.000 pesetas. 96,16 €.

Susp.:

Precepto: R.D. 13/92.

Artículo: 101.1.

122

5.250 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 7 de enero de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente: 240043830090.

Denunciado/a: M. Rivas.

Identif.: 52406541.  
 Localidad: Ponferrada.  
 Fecha: 26-8-1999.  
 Cuantía: 25.000 pesetas. 150,25 €.  
 Susp.:  
 Precepto: R.D.L. 339/90.  
 Artículo: 061.3.

121

4.125 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las trece horas del día 29 de diciembre de 1999, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación Centros Colaboradores de León (ACCOLE), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarios dedicados a la formación en centros colaboradores de la Junta de Castilla y León, siendo los firmantes del acta de constitución don Jan Karel Engels, don Valentín Cardo Miranda y doña M.ª Asunción Álvarez Suárez.

León, 30 de diciembre de 1999.—El Secretario Técnico, Luis Emilio Puente Sánchez.

56

2.875 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 3 de diciembre de 1999, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos en la Vía Pública (ORA), en los términos que seguidamente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la referida modificación a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

La modificación de la Ordenanza afecta al artículo 3 de la misma (ámbito de aplicación), del modo siguiente:

-Las plazas de estacionamiento de la calle Gil y Carrasco pasan a considerarse de uso general.

-Las plazas de estacionamiento situadas en las calles Arquitecto Torbado y Puerta de la Reina quedan reservadas para estacionamiento de residentes.

León, 20 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10689

2.875 ptas.

#### PONFERRADA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión del 30 de diciembre de 1999, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento restringido del siguiente bien de propiedad municipal:

“Monte denominado Arenas, La Llanada, sito en el monte número 307, Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, sin aprovechamiento forestal, con una superficie de quince mil metros cuadrados”, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz; Este, camino, vial número 1 en resto de la finca matriz; Oeste, resto de la finca matriz.

El cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento; Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato: Adjudicación “Monte denominado Arenas, La Llanada, sito en el monte número 307, Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, sin aprovechamiento forestal, con una superficie de quince mil metros cuadrados”, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz; Este, camino, vial número 1 en resto de la finca matriz; Oeste, resto de la finca matriz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

5. Duración del contrato: El Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, previo abono del precio en metálico y prestación de la fianza definitiva.

6. Garantías: La garantía provisional, exigible únicamente a las empresas invitadas, será por el importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto del contrato base de la licitación.

La garantía definitiva será del cuatro por ciento (4%) del remate.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada 24400.

d) Teléfono: 987 44 66 78, 987 44 66 46.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente procedimiento restringido.

8. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Sección de Contratación.

9. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

10. Presentación de solicitudes de participación: Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11. Modelo de solicitud de participación: El recogido en el Anexo I del Pliego.

12. Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 3 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

131

17.000 ptas.

#### TORRE DEL BIERZO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 1999, se ha procedido a la aprobación del expediente de modificación del presupuesto de gastos por generación de crédito, con el siguiente resumen:

1.º-Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

Partida: 1.131.

Explicación: Personal laboral eventual.

Crédito actual: 8.763.530 pesetas.

Crédito generado: 434.066 pesetas.

Total disponible: 9.197.596 pesetas.

Total crédito generado: 9.197.596 pesetas.

La financiación de esta generación de créditos se hace con el compromiso en firme de aportación de ingresos, con el reconocimiento de derechos o el cobro efectivo de reintegros en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos, por el importe que se indica:

Explicación: Concesión por orden de 20 de julio 1999 (BOE 29 de octubre 1999, número 259), del Ministerio de Educación y Cultura, de subvención para el desarrollo de planes de inserción socioeducativa de personas con discapacidad o jóvenes socialmente desfavorecidos, a realizar por entidades locales.

Importe: 10.000.000 de ptas.

2.º La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos.

Dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose aprobado definitivamente de no presentar reclamación o alegación alguna en el referido plazo.

Torre del Bierzo, 23 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

10694 1.125 ptas.

#### VILLABLINO

Habiendo sido aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 1999 el proyecto modificado de construcción de una piscifactoría de trucha arco iris en el arroyo La Collada, y área de recreo, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones al mismo.

Villablino, 20 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

10696 625 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Villablino, mediante Decreto de 20 de diciembre de 1999, delegó en el primer Teniente de Alcalde las facultades de comparecencia y firma en el trámite de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, en el expediente expropiatorio que tramita la Junta de Castilla y León, con ocasión de la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento de trazado y plataforma de la C-631, de Ponferrada a La Espina".

Villablino, 22 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

10697 875 ptas.

#### VILLAMEJIL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1999, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.º-Expediente de suplementación de crédito 1/99. Se da lectura al expediente al efecto tramitado, al que se incorpora el informe de intervención.

A continuación se suscita debate y se pasa a discutir cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objetivo y fines; así como la conformidad de la misma con las competencias del Ayuntamiento, a las cuales puede atenderse a través del expediente de suplementación de crédito en virtud de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/90, mediante la cantidad de 2.200.000 pesetas, procedentes del remanente líquido de tesorería.

Suscitado debate, no se produce intervención alguna, por lo que se somete a votación la siguiente propuesta:

1.º-Aprobar el suplemento de crédito número 1 en el Presupuesto General de 1999, en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible: 2.200.000 ptas.

b) Conceptos cuyo crédito se suplementa:

Concepto	Consignación	Suplemento	Crédito definitivo
4.131 Personal laboral eventual	800.000	300.000	1.100.000
3.160 Seguridad Social	1.900.000	200.000	2.100.000
5.601 Inversión en infraestructura	5.132.870	4.770.000	9.902.870

2.º-Que este expediente de suplementación de créditos sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al efecto de que por los interesados se puedan examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones.

Villamejil, 19 de diciembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

10698 1.188 ptas.

#### CABRILLANES

Por doña Eugenia Pérez-Puchal Suárez, actuando como apoderada de la entidad mercantil Posada de la Vega, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para rehabilitación de edificio para dos apartamentos en centro de turismo rural con emplazamiento en Vega de Viejos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cabrianes, 21 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Fco. Javier Fernández Fernández.

10699 2.000 ptas.

#### LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Zuceresa, S.L., para la actividad de Residencia de la Tercera Edad, en calle Libertadores, 79, de La Bañeza.

La Bañeza, 20 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

10700 1.375 ptas.

## GARRAFE DE TORÍO

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de información pública a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calle Arriba en Manzaneda de Torío", y "Pavimentación de calle del Monte en Villaverde de Abajo", ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 28 de julio de 1999, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Sometida a votación resulta aprobada, por cinco votos a favor del Grupo Socialista, dos votos en contra de don Fulgencio Bandera y don Miguel Flecha y una abstención de don Juan Carlos Gutiérrez y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero; Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de la calle Arriba en Manzaneda de Torío y de la calle El Monte en Villaverde de Abajo", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

	<u>Pesetas</u>
-Honorarios redacción proyecto	583.422
-Coste de las obras	<u>12.435.242</u>
Total	13.018.664
-Subvención Plan Provincial	6.217.621
-Coste soportado Ayuntamiento	6.801.043
Reparto proporcional para cada obra:	
-Coste total obra Manzaneda de Torío	4.458.331
-Coste soportado Ayuntamiento	2.329.064
-Coste total obra Villaverde de Abajo	4.480.991
-Coste soportado Ayuntamiento	2.340.906

b) Se cifra la cantidad a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra en:

1.-C/ Arriba de Manzaneda de Torío: 1.147.769,3694 pesetas, equivalentes al 49,28% del coste soportado por el Ayuntamiento.

2.-C/ El Monte de Villaverde de Abajo: 820.767,3185 pesetas, equivalentes al 35,06% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Estos porcentajes se reajustarán al alza o a la baja en lo que sea necesario (siempre dentro del tope máximo impuesto por la legalidad), cuando se pueda establecer el coste real de la obra soportado por el Ayuntamiento, con el fin de mantener fijo el valor del módulo en 2.609,753 pesetas/metro lineal, según criterio establecido desde hace tiempo por esta Corporación.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra. Número total de metros lineales:

1.-C/ Arriba de Manzaneda de Torío: 439,80 m.

2.-C/ El Monte de Villaverde de Abajo: 314,50 m.

d) Se establece el valor del módulo en 2.609,753 ptas./m.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en el municipio, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.-Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.-Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de re-

posición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Garrafe de Torío, 15 de diciembre de 1999.-El Alcalde, José Estalote Calo.

10701

2.531 ptas.

## SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1999, se adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Banecidas".

El tributo se ordena conforme a los siguientes elementos:

Coste previsto de las obras, 10.000.000 de ptas.

Coste del proyecto técnico, 336.134 ptas.

Aportación municipal, 3.500.000 ptas.

A repercutir en contribuciones especiales, 3.452.520 pesetas, equivalentes al 90%.

Módulo de reparto, metros lineales de fachada.

N.º módulos o metros, 986 metros.

Coste por metro lineal, 3.500 pesetas.

Se aprueba asimismo la relación de contribuyentes con sus cuotas individuales. El presente acuerdo se somete a información pública por espacio de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. De no presentarse estas el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar uno nuevo. Igualmente, en dicho periodo podrán los afectados constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Santa María del Monte de Cea, 10 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Victorino Vallejo García.

10619

813 ptas.

## CEBRONES DEL RÍO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 1999, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/99, de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1.13	Retribuciones personal laboral	200.000
1.22	Material, suministros, otros	1.000.000
3.16	Cuotas, prestaciones, gastos sociales	200.000
4.22	Material, suministros, otros	1.000.000
5.60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	<u>3.000.000</u>
	Total suplemento de crédito	5.400.000

El total anterior queda financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que debe entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También se interpone cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cebrones del Rfo, 20 de diciembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

10647 1.281 ptas.

#### VILLABRAZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de noviembre de 1999, el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto Municipal de 1999, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo. Si no se formulase ninguna reclamación la aprobación quedará elevada a definitiva, en cumplimiento de lo acordado al realizar la aprobación inicial.

Villabraz, 21 de diciembre de 1999.-El Alcalde, P.D. (ilegible).  
10650 438 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Ismael Ramos Josa ha solicitado licencia municipal para la actividad de nave-almacén y alojamiento de ganado de compraventa, emplazada en su edificación agrogranadera sita en la calle Camino Rural Los Pisones, en San Román de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 20 de diciembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

10651 2.125 ptas.

#### VALLECILLO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio.

Vallecillo, 21 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

10655 594 ptas.

#### VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 27 de octubre de 1999, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7, en el vigente presupuesto para 1999. No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna en el periodo de exposición pública se eleva a definitiva, siendo su resumen el siguiente:

Apl. Presup.	Partidas	Consig. actual	Aumento	Consig. definitiva
12.130	P. Laboral	6.319.308	1.109.758	7.429.066
Total		6.319.308	1.109.758	7.429.966

Total crédito en aumento: 1.109.758 pesetas.

Procedencia de fondos: Recaudación de mayores ingresos en el concepto 39.

Total a utilizar: 1.109.758 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/1988, artículos 158 y 150, de 28 de diciembre de 1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Vados, 21 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

10654 594 ptas.

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad.

A don Aurelio Tirados Valencia para apertura del café-bar denominado "Hacha" sito en la calle Honda, de esta localidad, anteriormente a nombre del mismo.

Laguna de Negrillos, 13 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

10362 313 ptas.

#### ARGANZA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganza hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de "Rehusada", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación del decreto de la Alcaldía disponiendo la concesión de un último plazo de 24 horas para la retirada por parte de don Enrique Bacariza Rastrollo, de abono de caballos de su propiedad en el casco urbano de Arganza, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Dada cuenta de que don Enrique Bacariza Rastrollo ha continuado con los depósitos de abono de caballos de su propiedad en el

casco urbano de Arganza, incumpliendo por tanto la primera orden para que cesara en dicho depósito de fecha 2 de diciembre de 1999, y...

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente he resuelto:

Primero.-Conceder un último plazo de 24 horas para la retirada por parte de don Enrique Bacariza Rastrollo de abono de caballos de su propiedad en el casco urbano de Arganza.

Segundo.-En caso de que en el plazo fijado en el punto primero no se haya retirado dicho abono, se procederá a la ejecución subsidiaria y por tanto a la retirada del mismo por parte de este Ayuntamiento, pasándole los gastos que ello origine.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Arganza, 27 de diciembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Arganza hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de "Rehusada", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de resolución de esta Alcaldía aprobando liquidación de ejecución subsidiaria, cuya parte positiva se reproduce en el presente anuncio:

El señor Alcalde ha acordado con respecto a la ejecución subsidiaria por retirada de abono de caballo de don Enrique Bacariza Rastrollo en casco urbano de Arganza, aprobar la liquidación por importe de la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas, que usted debe ingresar en los siguiente plazos:

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas ente los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que se hubiere satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%.

Lugar y medios de pago:

A.-En la tesorería del Ayuntamiento (oficinas municipales).

B.-En las entidades bancarias colaboradoras (BBV, Banesto, Caja España, Caixa Galicia).

Contra la presente liquidación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, como previo al recurso contencioso administrativo, que puede interponerlo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de 2 meses desde la notificación del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición en caso de silencio administrativo. No obstante, podrá usted interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Arganza, 27 de diciembre de 1999.-El Alcalde (ilegible).

10771

2.563 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

Aprobados provisionalmente, por el Pleno municipal del día 29 de diciembre de 1999, los Presupuestos Generales de la entidad para el año 2000, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para examinar la correspondiente documentación y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 30 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

43

875 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Aprobado inicialmente por esta Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1999.-El Presidente, Víctor M. Arroyo Alba.

\*\*\*

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1999, adoptó con el quórum de mayoría absoluta el acuerdo de modificar los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada en los términos que figuran en el anexo de dicho acuerdo.

El proyecto de modificación de dichos estatutos, junto con su expediente, se exponen a información pública por plazo de un mes desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de alegaciones por los vecinos afectados.

El expediente y la propuesta de modificación pueden ser consultados en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la Avda. de Galicia, 369, de Fuentesnuevas.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1999.-El Presidente, Víctor Manuel Arroyo Alba.

\*\*\*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios, se hace público el contenido de la modificación, tal y como a continuación se indica:

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

N.º funcional	N.º económico	Explicación	Importe
441	62701	Renovación red abastecim.	11.428.571
441	611	Plan caminos rurales	6.000.000
511	623	Adquisición desbrozadora	8.418.120.
Total			25.846.691

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

	<i>Pesetas</i>
76101 Subvención Diputación	5.000.000
75501 Subvención Junta caminos	6.000.000
75502 Subvención Junta. Renv. tuberías	8.000.000
Remanente líquido de Tesorería	6.846.691

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Ponferrada, 15 de diciembre de 1999.—El Presidente (ilegible).  
10622 7.000 ptas.

## Juntas Vecinales

### TABUYO DEL MONTE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de 1999, se anuncia que estará de manifiesto al público en Secretaría, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Tabuyo del Monte, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente (ilegible).  
10169 400 ptas.

### VILLAFANE

Siendo las 18 horas del día 19 de noviembre de 1999, se reúne la Junta Vecinal de Villafañe; preside don Isafas Martínez de la Madrid; asisten los dos vocales doña Manuela Sánchez y doña Dolores García.

Abre la sesión el Presidente para tratar el único punto del día. Dicho punto es la aprobación de las nuevas Ordenanzas del servicio de aguas limpias.

Leído el texto definitivo, el señor Presidente preguntó si se aprobaba, a lo que la mayoría contestaron que sí. Acordándose que el señor Presidente se encargará de hacer todos los trámites legales para su definitiva aprobación y entrada en vigor.

Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión, de la que yo, como Secretaria, doy fe.

\*\*\*

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN VILLAFANE

### Capítulo I.—Fundamento legal y objeto.

*Artículo 1.º*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por las normas legales y reglamentarias, así como por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41.b y siguientes de la citada Ley 39/1988.

*Artículo 2.º*—El abastecimiento de agua potable en este término es un servicio público de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de esta Junta Vecinal.

*Artículo 3.º*—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas, aunque sea provisional o temporal, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda, que permita la clara lectura del consumo.

Queda establecido el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la instalación de los mismos en su nueva situación.

### Capítulo II.—Obligación de contribuir.

*Artículo 4.º*—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral, estando obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario, así como cualquier otro usuario del servicio. En caso de separación del domicilio directo y útil, la obligación de pagar recae sobre el titular de este último.

### Capítulo III.—Titularidad del servicio.

*Artículo 5.º*—El titular del servicio es la Junta Vecinal, a quien habrá de dirigirse por medio de instancia, si algún vecino quiere poner acometida de aguas.

La Junta Vecinal atenderá todas las solicitudes, siempre que el caudal de agua sea suficiente.

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo de la Junta Vecinal, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato.

Será por tiempo indefinido, en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y en el contrato que queda dicho.

Los propietarios de viviendas y solares comprendidos dentro del casco urbano que abarca el plano de abastecimiento y saneamiento, pagarán por la acometida de las aguas la cantidad que más adelante se establece al respecto, siendo realizadas las obras por su cuenta.

### Capítulo IV.—Utilización de las aguas.

*Artículo 6.º*—El agua se utilizará exclusivamente para las personas y animales, quedando de libre uso el riego, llenado de piscinas y lavado de coches, salvo prohibición expresa de la Junta Vecinal.

Ningún abonado puede disponer de agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

### Capítulo V.—Administración y cobranza.

*Artículo 7.º*—El pago de dicho precio público se realizará mediante recibos; se efectuará en el momento de la presentación. El pago de los recibos correspondientes se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores.

*Artículo 8.º*—De conformidad a lo que dispone el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria a la Administración Local, las deudas por este precio público se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados la Junta Vecinal procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

*Artículo 9.º*—Los no residentes habitualmente en este término señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, éste último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

*Artículo 10.º*—Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias que se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

**Artículo 11.º**—Todos los trabajos de acometidas de aguas, apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales se harán por cuenta del abonado y llevarán a cabo por la persona que este tenga por conveniente, que tenga carnet de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo la inspección del personal de la Junta Vecinal o persona autorizada por esta.

**Artículo 12.º**—Terminada la instalación se redactará una ficha por el instalador, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

**Artículo 13.º**—Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar el canon de enganche.

**Artículo 14.º**—La cuota que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará en los quince primeros días del mes siguiente. El usuario del servicio será el directamente responsable de su pago, y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado dicho plazo de los quince días sin haberse verificado el pago, se procederá a su cobranza por la vía ejecutiva de apremio.

La Junta Vecinal podrá ordenar el precinto de la llave de paso, suspendiendo el suministro del abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo como si de una nueva acometida se tratara, debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados, así como las deudas pendientes.

**Artículo 15.º**—En toda instalación para el suministro de aguas se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela, que se colocará en la parte exterior del inmueble, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrán abrirla ni cerrarla más que los empleados de la Junta Vecinal o personal autorizado, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado ni a persona alguna.

**Artículo 16.º**—El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado. Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizándose por separado los contratos por cada una de ellas.

**Artículo 17.º**—No se concederá agua a ninguna vivienda, solar, industria o local, que no tengan instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

#### **Capítulo VI.—Del corte del suministro de agua.**

**Artículo 18.º**—La Junta Vecinal, sin otro trámite, podrá ordenar el corte del suministro del agua a un abonado cuando:

- El usuario ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona.
- Fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas de agua, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas o depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.
- Por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas u otras causas.

Cuando esas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciará al público con antelación suficiente. No tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

#### **Capítulo VII.—De los contadores.**

**Artículo 19.º**—Los contadores serán propiedad de los usuarios, estando estos obligados a la vigilancia de su funcionamiento.

**Artículo 20.º**—Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida, se instalarán otras dos en el interior, inmediata-

mente antes del contador y después. El manejo de la exterior será hecho siempre por el personal que a tales efectos se indique por la Junta Vecinal, las del interior podrán ser manejadas por el abonado. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador, y antes de este no podrá efectuarse toma alguna.

**Artículo 21.º**—Los contadores serán colocados en una arqueta en la fachada del inmueble, quedando fijado el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la instalación de los mismos en su nueva situación.

La llave quedará en poder de los abonados, pero a disposición del personal indicado por la Junta Vecinal para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida, cuando lo crean conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado.

**Artículo 22.º**—Las operaciones de colocación o la retirada de los contadores serán hechos exclusivamente por el personal de la Junta Vecinal especializado en estas manipulaciones, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni su instalación, pudiendo colocar los precintos que estime necesarios.

Igualmente queda prohibido que bajo pretexto alguno toquen los precintos que con garantía lleven colocados. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos, se pasará inmediatamente aviso a la Junta Vecinal para su conocimiento, siendo de cuenta de los abonados los gastos que de esta operación se originen, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

**Artículo 23.º**—Trimestralmente, el personal de la Junta Vecinal destinado a tales efectos por la misma tomará las lecturas de los contadores en presencia del abonado, dejando nota de la lectura si lo solicita.

Dicho personal no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores. Si no se hacen esas reclamaciones dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de la lectura trimestral aludida, pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador que le ha sido notificada.

Sólo se tomarán los metros consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del trimestre siguiente.

#### **Capítulo VIII.—Cuantía.**

**Artículo 24.º**—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Tarifa única: Para viviendas y solares, así como para obras en construcción.

- Consumo mínimo de 40 metros cúbicos, a 1.900 pesetas al trimestre.
- Por cada metro cúbico consumido en exceso, 40 pesetas el metro cúbico.
- Por la contratación del servicio y derechos de enganche de viviendas y solares comprendidos dentro del casco urbano que abarca el plan de abastecimiento y saneamiento, pagarán la cantidad de 140.000 pesetas, siendo de 110.000 pesetas la toma desde la vía central y 30.000 pesetas el enganche.

#### **Capítulo IX.—Infracciones y sanciones.**

**Artículo 25.º**—Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación las siguientes:

- El aprovechamiento del servicio de aguas sin tener contadores.
- La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.
- La existencia de contadores averiados durante al menos dos lecturas consecutivas de los mismos.
- Utilizar el agua para fines distintos a los contratados.

Los infractores de las anteriores acciones serán multados con la cantidad de 20.000 a 50.000 pesetas.

**Artículo 26.º**—La presente Ordenanza, así como las tarifas de consumo, podrán modificarse por la Junta Vecinal.



*Disposición adicional.*

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se hace saber que en lo que afecta a esta Ordenanza Reguladora de precios públicos por suministro de agua potable, cabe interponer potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Junta Vecinal en el plazo de un mes a partir de la misma publicación, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y, si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

El Presidente, Isafás Martínez de la Madrid.

10115

7.812 ptas.

## LUGUEROS

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE  
ORDENANZA REGULADORA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado según el artículo 15 de la Ley citada, en referencia a la Ley 25/1998, de 13 de julio, que cambia el concepto de tasa y precio público recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública de treinta días hábiles, se publica a continuación el acuerdo tomado el 25 de septiembre de 1999 por el Pleno de la Junta Vecinal.

El Pleno de la Junta Vecinal, por unanimidad, decidió aprobar la siguiente tasa por el suministro domiciliario de agua potable, Ordenanza Reguladora.

*Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por el suministro domiciliario de agua potable, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

*Artículo 2.-Obligación de pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3.-Cuantía.*

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A.-Suministro de agua:

3.-Tarifa por consumo de agua:

-Uso doméstico: 2.500 ptas./año.

-Uso comercial/industrial: 5.000 ptas./año.

B.-Conexiones a redes generales de abastecimiento y saneamiento.

4.-Cuota de enganche a red general de abastecimiento: 25.000 ptas.

5.-Cuota de enganche a red general de saneamiento: 25.000 ptas.

*Artículo 4.-Obligación de pago.*

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.-El pago de dicha tasa se efectuará una vez aprobados los correspondientes padrones y sean expedidos los recibos o liquidaciones individuales.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación desde el 1 de enero del año 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugueros, 25 de septiembre de 1999.-El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel Orejas Orejas.

9778

2.344 ptas.

\*\*\*

Aprobado definitivamente y no habiéndose formulado reclamaciones contra su aprobación inicial de fecha 30 de agosto de 1999, durante el periodo de publicación y exposición al público del expediente de presupuesto de la Junta Vecinal para 1999, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	241.250
Cap. 4.-Ingresos patrimoniales	3.440.008
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>3.681.258</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 2.-Gastos en bienes c. y serv.	348.094
Cap. 6.-Inversiones reales	3.333.164
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>3.681.258</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y causas previstas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lugueros, 22 de noviembre de 1999.El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel Orejas Orejas.

9779

844 ptas.

**Administración de Justicia****Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

## NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0300372/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 248/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Marmolería Leonesa, S.L.

Procurador/a Sr/a. Julia Alonso Fernández.

Contra D/ña. Carmen Pedrero Martín.

Procurador/a Sr/a.

## EDICTO

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 248/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Marmolería Leonesa, S.L., contra Carmen Pedrero Martín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 8 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero de 2000 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 2124000170248/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

- 1.-Video Sony. Valor, quinientas pesetas.
- 2.-Televisor color Samsung. Valor, cinco mil pesetas.
- 3.-Mesa de televisión y vídeo con 1 balda y 1 cajón. Valor, tres mil pesetas.
- 4.-Mueble rinconera. Valor, mil pesetas.
- 5.-Seis sillas de madera con asiento de enea. Valor, tres mil pesetas, a razón de quinientas pesetas cada una.
- 6.-Mueble aparador con 2 puertas y 2 cajones de melanina. Valor, dos mil pesetas.
- 7.-Aparador con encimera de mármol, madera color tipo raíz. Valor, cinco mil pesetas.

Dado en León a 20 de diciembre de 1999.-El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.-El Secretario (ilegible).

10623 7.500 ptas.

\*\*\*

Número de identificación único: 24089 1 0300494/1998.

Procedimiento: Cognición 319/1998.

Sobre cognición.

De José María Sáenz de Miera Martínez.

Procurador/a Sr/a. Jaime Sáenz de Miera de Celis.

Contra Excavaciones Hermanos Guerra.

Procurador/a Sr/a.

## EDICTO

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 319/1998 se tramita procedimiento de cognición a instancia de José María Sáenz de Miera Martínez, contra Excavaciones Hermanos Guerra, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero de 2000, a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2124-0000-14-0319-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de marzo de 2000, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de abril del mismo año, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Vehículo Land Rover. Modelo: Defender.

Cilindrada: 2.495 c.c. Potencia: 112 CV.

Matrícula: NA-3146-AN. Fecha de matriculación: 20.10.95.

Valorado en: 1.450.000 ptas.

Dado en León a 22 de diciembre de 1999.-El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.-El Secretario (ilegible). 8871

\*\*\*

Número de identificación único: 24089 1 0300028 /1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 626 /1998.

Sobre tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A.

Procurador don Santiago González Varas.

Contra don Emilio Gago Castilla, Mapfre Financiera.

Procurador/a señor/a.

## EDICTO

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 626/98, seguido entre partes, de una como actora Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador señor González Varas, de otra como demandados Mapfre Financiera, representada por el Procurador señor Cieza, y don Emilio Gago Castilla.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario de España, S.A., debo declarar y declaro:

1.º-La preferencia legal y el mejor derecho de Caja Postal, S.A., a cobrar su crédito con prioridad y preferencia a Mapfre Financiera, ejecutante en los autos 636/94 del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y sobre los bienes del ejecutado don Emilio Gago.

2.º-Que esta preferencia afecta a todos los bienes y derechos embargados en el referido procedimiento y por la total cantidad de-

bida a la actora, que asciende a 232.233 pesetas, más los intereses que se devenguen y costas.

3.º—El derecho del actor a que las sumas obtenidas, en su caso, de la venta de los bienes embargados o salarios retenidos en los referidos autos del Juzgado de Primera Instancia tres de León se apliquen al crédito que la entidad actora, para el pago a la misma con preferencia a Mapfre Financiera.

Se condena al codemandado señor Gago al pago de las costas y no se expresa condena en costas respecto de la codemandada Mapfre Financiera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio Gago Castilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 25 de noviembre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).  
9999 6.250 ptas.

#### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 557/99, se siguen autos de expediente de dominio sobre inscripción de finca, a instancia de don José Luis Díaz Pedrosa, mayor de edad, casado, vecino de León, avenida República Argentina, 1-1º derecha, expediente sobre inscripción de la siguiente finca:

Finca rústica, erial secano, en término local de Pedrún de Torío, municipio de Garrafe de Torío, al sitio o pago "El Valle" y también "Flechachosa", con una superficie de 84 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, con camino, con la parcela 360 del catastro, de Joaquín Gutiérrez Liberato; Sur, con resto de pradera o de era de herederos de José Diez González, la número 357 de herederos de Gregorio Viñuela y la número 11 de herederos de Toribio González Gutiérrez; Este, con la número 22 y la 19, ambas del catastro, y ambas propiedad de herederos de Diosdado González Gutiérrez, y Oeste, con la número 356 de Vicente Diez Flecha, y la número 357 de herederos de Gregorio Viñuela. La finca cuenta con un camino o paso a través del resto no ntido a Díaz Pedrosa de la finca número 14 del catastro, y de otra parte, sobre la misma se halla enclavado un depósito de la Junta Vecinal de Pedrún, de almacenamiento de agua para abastecimiento del pueblo o vecinos de Pedrún, reconociéndose la servidumbre de paso a favor del depósito del agua para su mantenimiento y demás que proceda en relación con su uso.

Y para que sirva de citación a herederos de José Diez González, herederos de Gregorio Viñuela, herederos de Toribio González Gutiérrez y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a 25 de noviembre de 1999.—El/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

10001 5.000 ptas.

#### NÚMERO NUEVE DE LEÓN

Don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 532/99, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de doña Aurora Fernández Prada, en relación con la finca que a continuación se describe: Finca treinta y dos. Vivienda tipo "D" interior, de la planta décima o cuarto ático de la casa número veintinueve, hoy diecinueve, de la calle Suero de Quiñones de León. Tiene acceso a través de dos puertas existentes en el rellano de escalera de esta planta. Su super-

ficie útil es de sesenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y una pequeña terraza del patio posterior de luces. Tomando como frente la calle Suero de Quiñones, linda: Frente, rellano de escalera y patio derecho de luces; derecha, otra finca de don Miguel Vega Martínez; izquierda, rellano de escalera y vivienda tipo C, de su misma planta, o finca treinta y uno, y fondo, patio posterior de luces. Tiene asignada una cuota de participación en relación al total valor del inmueble principal, de un entero y noventa y nueve centésimas por ciento (1,99%). Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.296, libro 19 de la Sección 1ª A, folio 47, finca 917, 1º, a favor de doña María del Carmen Varela Fernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente alegando lo que a su derecho convinieren.

León a 13 de diciembre de 1999.—El Magistrado Juez, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

10446 3.625 ptas.

#### NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 1001208 /1999.  
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 335 /1999.  
Sobre familia. Divorcio contencioso.  
De doña María Josefa González González.  
Procuradora doña Consuelo Begoña Valcarce Mayayo.  
Contra don Francisco de Asís Blanco González.  
Procurador/a señor/a.

#### EDICTO

##### Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 335 /1999.

Emplazado: Francisco de Asís Blanco González.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En León a 13 de octubre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

10447 3.750 ptas.

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0100825/2000.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo 336/1995.  
Sobre juicio ejecutivo.  
De Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.  
Contra D./ña. Manuel Alba Quiroga, Daisy Pena Carmelo.  
Procurado/a Sr/a.

#### EDICTO

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 336/1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Manuel Alba Quiroga, Daisy Pena Carmelo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los

bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero de 2000, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2142/0000/17/336/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y cuya apertura se realizará al inicio de la subasta.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de marzo de 2000 a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de abril de 2000, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca sita en el término de San Martín de Carracedo, Ayuntamiento de Carracedelo, calle San Isidro, N 43, referencia catastral DICM006PH81F. Tiene una superficie de suelo de 138 m.<sup>2</sup>.

Sobre esta parcela está construida la vivienda unifamiliar objeto de este informe, compuesta de planta baja y alta, con una superficie construida de unos ciento noventa y cuatro metros cuadrados.

Los linderos de la parcela son: Norte, camino; Sur, parcela 113 de Pilar Quiroga Yebra, sita en el polígono 1 del catastro de fincas rústicas del Ayuntamiento de Carracedelo; Este, camino; Oeste, parcela 111 de Gregorio Barreiro López y parcela 112 de Eduardo Castaño, sitas en el mismo polígono 1 antes referido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca, al tomo 1162, libro 68, folio 130, finca 10.316.

Valor: 8.200.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 15 de diciembre de 1999.—El Magistrado Juez, Luis Carlos Tejedor Muñoz.—El Secretario (ilegible).

10580

9.125 ptas.

\*\*\*

Número de identificación único: 24115 1 0101414 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 443/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Castilla, S.A.

Procuradora doña Pilar González Rodríguez.

Contra don Valeriano Manuel Vega Valín.

Procurador/a señor/a.

#### EDICTO

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 443/98 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Sentencia 313/99.

El señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 443/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y de otra como demandado don Valeriano Manuel Vega Valín, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Valeriano Manuel Vega Valín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de 586.356 pesetas de principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 1 de diciembre de 1999.—La Secretaria, María del Rosario Palacios González.

10238

6.000 ptas.

#### NÚMERO TRES DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 92/99, seguidos a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre de la entidad mercantil Española de Refrigeración, S.L., (Friger), contra don José Pena Varela, sobre reclamación de cantidad (5.684.000 pesetas), por el presente se emplaza al referido demandado a fin de comparecer en autos en el plazo de diez días, haciéndole saber que si compareciere se le concederán otros diez días para contestar, entregándole la copia de la demanda y de los documentos en su caso.

Y para que sirva de emplazamiento del demandado don José Pena Varela, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Ponferrada a 1 de diciembre de 1999.

El Secretario Judicial (ilegible).

10451

2.000 ptas.

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0501045 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 236 /1999.

Sobre menor cuantía.

De Montearenas, S.A.

Procurador don Pedro Martínez Carrera.

Contra don Ismael Jiménez Mediero.

Procurador/a señor/a.

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este juzgado se tramitan los autos referenciados, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Montearenas, S.A. (Recambios RAF), con domicilio en Ponferrada, polígono Cantalobos, representada por el Procurador señor Martínez Carrera; de otra, como demandado, don Ismael Jiménez Mediero, declarado

rebelde, en cuyos autos se dictó el día 11 de noviembre de 1999 sentencia número 286/99, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad mercantil Montearenas, S.A., contra don Ismael Jiménez Mediero, debo condenar y condeno al demandado citado a abonar a la entidad actora la cantidad de 2.831.083 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde indicado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 22 de noviembre de 1999.—Firma (ilegible).

10125

4.250 ptas.

#### NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

N.I.G.: 24010 1 0100376 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio 243/1999.

Sobre expediente de dominio.

De don Valentín Martínez Peñín.

Procurador don Sigfredo Ámez Martínez.

#### EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 243 /1999, a instancia de Valentín Martínez Peñín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica número 28 del polígono 1, secano al sitio de Los Chapazales, en la zona de concentración de Jiménez de Jamuz y Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, que linda: Norte, con camino de servicio y la número 29 de Teresa Bolaños; Sur, con la número 27 de Gabriel Álvarez; Este, con desagüe, y Oeste, con la número 32 de Patricio Cabañas. Enclavado en esta finca existe un pozo. Tiene una extensión superficial de seis áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 996, libro 78, folio 12, finca número 8.527.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la titular registral y catastral, herederos de María García Ares, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en él alegando lo que a su derecho convenga. En La Bañeza a 1 de diciembre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

10240

4.500 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24010 1 0100307 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 236/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De doña Cándida Cabero Ferrero.

Procuradora doña María Paz Sevilla Miguélez.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

#### EDICTO

Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 236/99, sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia del Procurador señora Sevilla, en representación de doña Cándida Cabero Ferrero, sobre la siguiente finca:

Finca rústica, número 39 del polígono 6, regadío, al sitio de La Cahana, Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, que linda: Norte, con acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Sur, con la número 40 de Donaciano Fuertes; Este, con acequia, y Oeste, con

la número 38 de Pedro San Martín, tiene una extensión superficial de una hectárea, ochenta y dos áreas y treinta centiáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1106, libro 9, folio 170, finca número 1365.

Por propuesta de providencia de fecha 19 de noviembre de 1999, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, y al no constar el domicilio de don José Cabero Mayo, en Barcelona, se acuerda citar al mismo y a sus posibles herederos y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por término de diez días, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, para que puedan comparecer en el Juzgado al siguiente día de su publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a 13 de diciembre de 1999.—El Juez, Juan Domingo Peñín del Palacio.—El Secretario J. (ilegible).

10370

4.500 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24010 1 0100372 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 241/1999.

Sobre menor cuantía.

De don Ovidio y Anfbal Pérez Álvarez.

Procurador don Francisco Ferreiro Carnero.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

#### EDICTO

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial: Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

En La Bañeza, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Ovidio y Anfbal Pérez Álvarez, y en su nombre al Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Benito Pérez Rodríguez y María Concepción Castellanos Castellanos, Juana Huerga Franco y Teodosio Rodríguez Fernández, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, y contra Onesiforo Puente Robles, Lucrecia Puente Lacayo, Onesiforo y Lucrecia Puente López, a quienes, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado.

Librese el oportuno exhorto para el emplazamiento de los codeemandados conocidos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Onesiforo Puente Robles, Lucrecia Puente Lacayo, Onesiforo y Lucrecia Puente López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en La Bañeza a 1 de diciembre de 1999.—El Secretario, Juan Enrique Gutiérrez. 10239 8.125 ptas.

#### NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Juicio de faltas 160/1998.  
Número de identificación único: 24202 2 0100171 /1999.  
Procurador/a:  
Abogado:  
Representado: Manuel Chicharro Nistal.

#### EDICTO

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Villablino.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 160/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Villablino, a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Se ha visto en juicio oral y público por don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Instrucción de Villablino, los presentes autos de juicio verbal de faltas 160/98, siendo denunciante doña Montserrat González Arrate y denunciados don Manuel Chicharro Nistal y don Ananías Rabanal Beltrán, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Condono a Manuel Chicharro Nistal, como responsable de una falta de hurto del artículo 623.1º del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, es decir, a una pena de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) de multa, así como al pago de las costas procesales. Absuelvo a Ananías Rabanal Beltrán de la falta de hurto del artículo 623.1º del C.P. por la que venía condenado.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Chicharro Nistal y Ananías Rabanal Beltrán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Villablino a 15 de diciembre de 1999.—La Secretaria, María del Mar Cámara Terrazas.

10448 4.875 ptas.

#### NÚMERO UNO DE ASTORGA

N.I.G.: 24008 1 0101233 /1999.  
Procedimiento: Declaración de herederos 225 /1999.  
Sobre declaración de herederos.  
De don Amancio Carrera Cañal.  
Procurador don José Avelino Pardo Gómez.

Doña María Estrella Pérez Esteban, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 225/1999, por el fallecimiento sin testar de don Antonio Carrera Rodera, ocurrido en la localidad de Trabazos, del Ayuntamiento de Encinedo (León), el día 7 de marzo de 1998, promovido por don Amancio Carrera Cañal, en el que hoy reclaman su herencia por terceras partes los hijos de cada uno de sus tres hermanos fallecidos, doña Trinidad que son sus hijos doña Belarmina, don Salvador, doña Hermitas y don Aniceto Carrera Carrera; de don Enrique, que son sus hijos don Higinio y don Luis Carrera Carrera, y don Lucas, que son sus hijos don Amancio, don Luis, don Amable, doña María Isabel y doña Ana María Carrera Cañal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se

crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Astorga, a 10 de diciembre de 1999.—La Secretaria, María Estrella Pérez Esteban. 10449 3.750 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 815/99, seguidos a instancia de don Manuel González González, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León, a 15 de diciembre de 1999.

Dada cuenta de la anterior demanda, que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo, y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 141 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí que doy fe.—Firmado y rubricado.—E/

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, con las prevenciones que en la misma se contienen, expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Félix Población (Mina Paca), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 15 de diciembre de 1999.

10589 3.250 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 509/99, ejec. 136/99, seguida a instancias de Juan José Lorenzo Peláez, contra Embutidos Combarros, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Embutidos Combarros, S.L., por la cantidad de 630.361 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Embutidos Combarros, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de diciembre de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10590 2.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 765/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de Santiago Cantón López, contra Recambios Loiz, S.L., y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la parte actora acordado por la demandada Recambios Loiz, S.L., al tiempo que declaró extinguida la relación laboral que le unía al día de hoy 16 de noviembre de 1999, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 1 de noviembre de 1999, y al pago en concepto de indemnización de 96.750 pesetas (581,48 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065076599, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas (150,25 euros), en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066076599. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Recambios Loiz, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 17 de diciembre de 1999.—Luis Pérez Corral.

10591 6.125 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 99 y 100/99, ejecución 121/99, seguida a instancia de José Carlos Rodríguez Torres y otro contra Cimac Control, S.L., y otro, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Cimac Control, S.L., por la cantidad de 629.130 ptas. de principal y la de 60.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente, quedando modificado el auto de fecha 8 de noviembre de 1999 en lo aquí resuelto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado (ilegible).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimac Control, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de diciembre de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10592 2.500 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 161/99, dimanante de los autos 521/99, seguida a instancia de María Isabel Díez Morán,

contra Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 9 de diciembre de 1999.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., vecino de Avda. Padre Isla, 65, León, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.185.859 pesetas en concepto de principal y la de 220.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

En cuanto a los salarios de tramitación, requiérase a la apremiada para que en el plazo de diez días presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Conforme al artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el artículo 248 de la citada Ley, advirtiéndose de que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1999.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

10595 5.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago constar: Que en ejecución contenciosa 152/99, dimanante de los autos 587/99, seguida a instancia de Mohamed Reda Hadjni contra Pulido y Limpieza del Noroeste, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a 24 de noviembre de 1999.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pulido y Limpieza del Noroeste, S.L., vecino de Avda. Párroco Pablo Díez, 3, León, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 269.412 pesetas, más 47,97 ptas./día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 54.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pulido y Limpiezas del Noroeste, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de diciembre de 1999.—Fdo.: P.M. González Romo.—Rubricados.

10594 4.500 ptas.

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos 510/99, en el cual ha recaído sentencia número 593/99, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Doña María José Merayo García, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre invalidez seguridad social, entre partes, de una y como demandante don Francisco Pérez Sáez, que comparece representado y asistido por el Abogado don Emilio Camba, y de otra como demandado INSS y Tesorería, Carbones San Antonio, S.A., Mutua Universal Mugenat, que comparecen las entidades gestoras representadas por la Abogada doña Trinidad Serrano Zurita, Carbones San Antonio no comparece, y Mutua Universal Mugenat, representada y asistida por el Abogado don Eduardo Rodríguez de la Mata.

Fallo: Que estimando la excepción de variación sustancial de la demanda invocada por el INSS y la Tesorería, debía absolver y absuelto a esta en la instancia de la demanda presentada contra ellas por don Francisco Pérez Sáez, sin entrar a resolver el fondo del asunto.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Carbones San Antonio, S.A., y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiendo la presente, en Ponferrada a 16 de diciembre de 1999.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10635

3.750 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 614/99, ejecución 191/99, a instancia de don Víctor Manuel Bruno Henriques contra Promociones y Contratas Bierzo, S.L., en el cual ha recaído auto de fecha 14 de diciembre del presente cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa demandada, desde la fecha de este auto, debiendo indemnizar la empresa al actor con la cantidad de 98.550 pesetas y abonarle la suma de 529.980 pesetas por salarios de tramitación.

Y para que conste y su notificación a la entidad demandada Promociones y Contratas Bierzo, S.L., hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiendo la presente en Ponferrada, a 16 de diciembre de 1999.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10637

2.375 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 741/99, en el cual se ha dictado sentencia número 598/99, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Doña María José Merayo García, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre seguridad social prestaciones por I.T., entre partes, de una y como demandante don Humberto Domingos Marqués dos Santos, que comparece representado y asistido por el Abogado don José Eulogio Rellán, y de otra como demandado INSS y Tesorería, que comparecen representados por la Abogado doña Trinidad Serrano Zurita, Mutual Cyclops, mutua de A.T. y E.P., que comparece representada por el Abogado don Nicolás Sánchez Coque, y Contratas San Diego, S.L., que no comparece.

Fallo.-Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Humberto Domingos Marqués dos Santos contra Contratas San Diego, S.L., Mutua Cyclops, mutua de A.T. y E.P. número 126, e Insalud, INSS y Tesorería, debía condenar y condeno a la empresa

Contratas San Diego, S.L., a abonar al actor el 75% de la base reguladora de 399.780 pesetas por incapacidad laboral temporal desde el día 1 de junio de 1999, hasta el 27 de julio de 1999, debiendo ser anticipada dicha prestación por la Mutua Cyclops y responsabilidad subsidiaria del INSS y Tesorería en su caso, sin que haya lugar a reponer al actor en situación de incapacidad temporal desde el 27 de julio de 1999.

Y para que conste y su notificación a Contratas San Diego, S.L., y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiendo la presente en Ponferrada a 16 de diciembre de 1999.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10638

4.125 ptas.

## Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

SAN ESTEBAN

*Nistal de la Vega*

El próximo día treinta y uno del presente mes de octubre, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el local de la Casa del Pueblo de Nistal de la Vega, celebrará esta Comunidad de Regantes su Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º-Aprobación de las cuentas del ejercicio 1998/99.

3.º-Ruegos y preguntas.

Nistal de la Vega, 15 de octubre de 1999.-El Presidente, Daniel Vega Cabero.

8862

1.750 ptas.

PRESA EL CORRALINO

*Gavilanes de Órbigo*

Haciendo uso de los atributos que me confieren los artículos 44 y 45 de las ordenanzas que rigen esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón del Pueblo de Gavilanes de Órbigo, el domingo 16 de enero del año 2000, a las 13.00 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, el 23 de enero en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, tal y como estipula el artículo 55 de las ordenanzas citadas, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º-Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.

3.º-Proyecto de Presupuesto ordinario para el año 2000 que presenta el Sindicato y aprobación de la cuota de riego de 1999.

4.º-Cuota a aplicar en el cobro de la primera anualidad de la concentración parcelaria.

5.º-Elección de Secretario de la Comunidad y sueldo a asignar.

6.º-Informes del Presidente.

7.º-Ruegos y preguntas.

Gavilanes de Órbigo, 7 de diciembre de 1999.-El Presidente, Juan Antonio Rubio Pérez.

10366

2.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2000